



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
22/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-770/14, DE 30 DE DICIEMBRE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Se incorpora en el artículo duodécimo una nueva causa de exclusión de la bolsa de trabajo, la no superación del periodo de prueba. Se hace remisión expresa a un desarrollo reglamentario regulador del periodo de prueba.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

RESUELVE:

Artículo único. - Modificación de la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

La Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo duodécimo con la siguiente redacción:

“DUODÉSIMO. CAUSAS DE NO DISPONIBILIDAD, EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

El rechazo de cualquier tipo de oferta de trabajo de la Universidad sin presentar justificación dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo. También serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, la jubilación, el fallecimiento, la declaración de incapacidad permanente y la evaluación no favorable del periodo de prueba en los términos previstos en su reglamento de desarrollo.

En el caso que presentara justificación por alguna de las causas recogidas en el artículo siguiente, quedará en situación de no disponible, hasta que el interesado manifieste por escrito, fax o correo electrónico su situación de disponibilidad, momento a partir del cual quedará disponible en la bolsa, manteniendo la misma posición.



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
22/05/2026



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AR9H LZ3Q 49NL VMYK

Resolución Rectoral Nº 600 de 22/05/2026 "Modificación normas de gestión de bolsas de trabajo abril 2026 v0" - SEGRA 575335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
22/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
22/05/2026

La persona que ya tenga suscrito un nombramiento o contrato con la Universidad y presente renuncia al puesto que viene desempeñando, será excluido de la bolsa de trabajo. Si la renuncia fuese justificada con una oferta de trabajo fuera de la UPCT, pasará al último lugar de la bolsa, a excepción que la renuncia sea causada por ser nombrado funcionario de carrera o contratado fijo en otra administración pública, en cuyo caso quedará en situación de no disponible en el mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo, durante los primeros seis meses, desde que presentó la renuncia. Transcurrido dicho plazo, pasará al último lugar de la bolsa.

Cualquier persona incluida en una bolsa de trabajo de la UPCT podrá renunciar voluntariamente a formar parte de ella, mediante escrito dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

Si durante la vigencia del nombramiento o contrato en la UPCT renunciase al mismo sin que concurren algunas de las causas justificadas previstas en esta norma, quedará definitivamente excluido de la bolsa de trabajo.”

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución Rectoral en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

EL RECTOR

Mathieu Kessler Neyer

